



REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 271, DE 15 DE ABRIL DE 2005, Y APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDOR DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ABR 2005

RESOLUCION EXENTA N° 284

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 271, de 15 de Abril de 2005, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO :

1.- Que la corredora de seguros SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS TOLHUACA LIMITADA, no dio cumplimiento oportuno a su obligación de acreditar ante esta Superintendencia, la contratación de la póliza exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. N° 251, de 1931 y en la Circular N° 1584, de 2002; razón por la cual este Servicio la eliminó del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros por Resolución N° 271, de 15 de abril de 2005.

2.- Que, no obstante, con fecha 18 de abril de 2005, la sociedad referida informó que por error administrativo interno realizó el trámite de renovación de las pólizas, después de la fecha límite establecida por la normativa (10 de Abril), y acreditó su contratación ante el Servicio.

3.- Que para determinar la sanción aplicable por la infracción cometida, en reemplazo de la medida de eliminación, se ha tenido en consideración la producción intermediada por la corredora durante el año 2004, que ascendió a aproximadamente UF. 35.000.-;

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución N° 271, de 15 de abril de 2003, respecto de la corredora de seguros "SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS TOLHUACA LIMITADA", R.U.T. N° 78.408.010-2, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de 25 U.F., según su valor vigente al momento de pago.

